

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00155

Teniendo en cuenta que la anterior demanda fue subsanada y cumple los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los especiales para el proceso previstos en el artículo 384 y 385 *ibidem*, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de restitución de bien inmueble dado en leasing habitacional instaurada por el BANCO DAVIVIENDA SA contra JAILY CATERINE TORRES MOLINA.

SEGUNDO: SURTIR el presente asunto bajo el trámite de proceso verbal en única instancia, habida cuenta que la causal de restitución recae en la mora en el pago del canon de arrendamiento, de conformidad con el numeral 9° del artículo 384 *ibidem*.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos, a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en los términos de los artículos 291 a 293 *ibidem*, sin perjuicio de lo dispuesto en el último inciso de las normas citadas. En caso de efectuarse la notificación por medios electrónicos, deberá remitirse citatorio y aviso.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado WILLIAM ARTURO LECHUGA CARDOZO, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 70 fijado el 19 de JULIO de 2022 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario
--

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81c1890072f1a45427ef24407e30d22b7612ea9272a594dbf8ba40ef7b488440**

Documento generado en 18/07/2022 02:58:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>